**CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO "MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO, CURSO INTRODUCTORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "RYM SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES", S.C., REPRESENTADA POR EL C. DAVID ALEJANDRO PARRA ROMERO; EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 y 27 de marzo de 2018, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático público en el sistema CompraNet y el Diario Oficial de la Federación, respectivamente, la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. INECC/LPN-003/2018 para la realización del estudio denominado **"MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO, CURSO INTRODUCTORIO"**.

II. Con fecha 16 de abril de 2018, se emitió el fallo correspondiente a la Licitación mencionada en el numeral inmediato anterior, adjudicando la partida 2 del contrato motivo del presente instrumento a la empresa **"RYM SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES", S.C.**

VERSIÓN PÚBLICA

## DECLARACIONES

**1. "EL INECC" DECLARA:**

**1.1** Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**1.2** Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

**1.3** Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la realización del estudio denominado **"MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO, CURSO INTRODUCTORIO"**.

**1.4** Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **0081** de fecha 28 de febrero de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33501 "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES"** de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2018.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33501.1.1.9.0**.

**1.5** Que mediante oficio número RJJ.500.139/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, la Dra. Irma Fabiola Ramírez Hernández, Directora de Inventarios y Prospectivas de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, en suplencia por ausencia de la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, hace constar que no cuenta con personal capacitado disponible para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Contrato.

**1.6** Que mediante oficio número RJJ.600.000113, de fecha 08 de marzo de 2018, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que dentro de sus archivos y registros, no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**1.7** Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo al procedimiento de la licitación INECC/LPN-003/2018, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.8** Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.

**2. "EL PRESTADOR" DECLARA**:

**2.1** Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número **2,605** de fecha 18 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Titular de la Notaria Pública número 67 de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 67986*1, bajo la denominación de **"RYM SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES", S.C.**

**2.2** Que como se desprende de la escritura pública aludida en el numeral anterior, tiene como objeto social, entre otros el desarrollo de inventarios de emisiones de contaminantes criterio, tóxicos y gases de efecto invernadero.

**2.3** Que se encuentra debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **RSA120418KA6**.

**2.4** Que el **C. David Alejandro Parra Romero**, en su carácter de Socio Administrador, quien se identifica con credencial para votar número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número **11,783** de fecha 08 de abril de 2016,

VERSIÓN PÚBLICA

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

otorgada ante la fe del Lic. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública número 225 de la Ciudad de México, en la que se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad **"RYM SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES", S.C.**, en la que se acordó designarlo con ese carácter, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**2.5** Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2018, acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.

**2.6** Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 16 de abril de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

**2.7** Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agrega como **Anexo No. 1** al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

**2.8** Que tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 1673, piso 9, departamento 904, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**3. "LAS PARTES" DECLARAN:**

**ÚNICO.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- "EL INECC"** encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la realización del estudio denominado **"MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO, CURSO INTRODUCTORIO"**, de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, de la Licitación Pública Nacional Mixta INECC/LPN-003/2018, los cuales debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"** y se precisa el lugar y las fechas en que dicho servicio deberá ser prestado.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

**SEGUNDA.-** El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **$1,624.000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO**.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**TERCERA.-** La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en tres exhibiciones a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"10. PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

**"LAS PARTES"** manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

VERSIÓN PÚBLICA

**CUARTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

**A)** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
**B)** La indicación del importe total garantizado con número y letra;

C) La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

D) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;

E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;

G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y

H) Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 16 de abril de 2018 y concluirá el 15 de octubre de 2018**.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN TESTIMONIO REPOSICIÓN
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

**1.-** Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

**2. -** Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;

**3.-** Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;

**4.-** Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;

**5.-** Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

**6.-** Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

**7.-** Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

**8.-** En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

**9.-** En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

**SÉPTIMA.**- **"EL INECC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC"** designa como **responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento** a la **Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático**, como **responsable técnico** a la **Dra. Irma Fabiola Ramírez Hernández, Directora de Inventarios y Prospectivas de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero** y como **supervisor** a la **Biól. Lucila María Balam de la Vega, Subdirectora de Inventarios de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero de la Agenda Verde**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR"**, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL**

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR"**, exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

**"EL PRESTADOR"** se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VERSIÓN PÚBLICA

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

**DÉCIMA NOVENA.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato,

debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

**VIGÉSIMA.-** Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-**De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR"**, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 16 de abril de 2018.

**POR "EL INECC"**

**C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

**ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS**
Director de Proyectos Estratégicos en Tecnología de Bajo en Carbono

Firma en suplencia por ausencia de la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto Orgánico del INECC y al oficio número RJJ.500.194/2018, de fecha 05 de abril de 2018.

**DRA. IRMA FABIOLA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**
Directora de Inventarios y Prospectivas de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero

**BIÓL. LUCILA MARÍA BALAM DE LA VEGA**
Subdirectora de Inventarios de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero de la Agenda Verde

**POR "EL PRESTADOR"**

**C. DAVID ALEJANDRO PARRA ROMERO**
Socio Administrador

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/LPN-002/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA "RYM SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES", S.C., PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO "MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO, CURSO INTRODUCTORIO", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE $1,624,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NÚMERO | FECHA 16-04-18 | ANEXO SI X NO

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

# Materiales de capacitación para las entidades federativas para la elaboración de inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, curso introductorio

**Términos de Referencia**

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático

VERSIÓN PÚBLICA


**Supervisor del proyecto**

**Biol. Lucila María Balam de la Vega**

Subdirectora de Inventarios de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero de la Agenda Verde

**Responsable técnico**

**Dra. Irma Fabiola Ramírez Hernández**

Directora de Inventarios y Prospectivas de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero

**Autoriza**

**Ing. Oscar Sebastian Araiza Bolaños**

Director de Proyectos Estratégicos en Tecnologías de Bajo en Carbono

Firma en suplencia por ausencia de la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, de conformidad con artículo 31 del Estatuto Interno del INECC y al oficio número RJI.500.194/2018, de fecha 05 de abril de 2018

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

# ÍNDICE


1. INTRODUCCIÓN ..... 3
2. ANTECEDENTES ..... 4
3. JUSTIFICACIÓN ..... 4
4. OBJETIVOS ..... 6
5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR ..... 8
6. PRODUCTOS ESPERADOS ..... 10
7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS ESPERADOS DEL PRODUCTO (S) ..... 11
8. INSUMOS A ENTREGAR A CONSULTORES: ..... 12
9. TAREAS, RESPONSABILIDADES Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO ..... 13
10. PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL ..... 15
11. PERFIL DE LOS COLABORADORES EN EL PROYECTO ..... 15
12. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD DEL PROYECTO ..... 17
13. BIBLIOGRAFÍA ..... 18
14. PRESENTACIONES DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ..... 19


VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

## 1. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 contempla la meta de un México Próspero que promueve el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), a través de su objetivo primario del Programa Institucional establece que debe "generar conocimiento e incrementar las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en medio ambiente, ecosistemas, crecimiento verde y cambio climático", atiende a la estrategia del objetivo 4.4 del PND en el cual indica "impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo".

VERSIÓN PÚBLICA

De igual forma, a través del objetivo 4 del Programa Institucional del INECC 2104-2018, se establece el fomento del desarrollo de capacidades en Estados y municipios, así como la formación de capital humano especializado. En los objetivos del Programa establecen la siguiente estrategia y línea de acción en la materia:

- Estrategia 4.1. Desarrollar e implementar acciones de fortalecimiento de las capacidades en materia de cambio climático en Estados y municipios.
    - Línea de acción 4.1.3 Fomentar la construcción de capacidades en Estados y municipios para elaborar inventarios de GEI y sus Programas de Cambio Climático.

El INECC, a través de este objetivo promueve y genera elementos técnico-científicos que soporten el diseño y propuesta de políticas a nivel subnacional en materia de inventarios de gases de efecto

invernadero, considerado como un documento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros según lo establecido en la LGCC.

## 2. Antecedentes

En su artículo 22 la Ley General de Cambio Climático, estipula que el INECC tiene como atribución el fomentar la construcción de capacidades de las entidades federativas y de los municipios en la elaboración de sus programas e inventarios de emisiones.

Por otra parte en dicha ley, en su artículo 8 fracción XII indica que compete a las entidades federativas elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y en su caso, integrar el inventario estatal de emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia.

Por otro lado, de acuerdo datos del INECC se tiene que 25 entidades federativas ya cuentan con su inventario estatal de GEI. Sin embargo, los diferentes inventarios presentan heterogeneidad en metodología y año de reporte por lo que no son comparables entre estos y por lo tanto tampoco con el Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI).

## 3. Justificación

En la actualización del INEGYCEI al 2015 se utilizaron, las metodologías 2006 del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) para el cálculo de las emisiones en todos los sectores.

VERSIÓN PÚBLICA

Durante la actualización del inventario, se ha realizado un esfuerzo importante para mejorar la resolución y relevancia de las cifras reportadas en INEGYCEI. De tal manera que se pudieron alcanzar mejoras importantes en prácticamente todas las categorías de emisiones, por lo cual formó la base para los análisis que respaldan la elaboración de la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional (INDC, por sus siglas en inglés) que México presentó ante la CMNUCC en el primer trimestre del 2015, como parte de los preparativos para la 21 Conferencia de las Partes (COP21) y el nuevo acuerdo vinculante al cual aspira la comunidad internacional. El inventario más reciente está conformado con la información más actual, datos desagregados y estimaciones con factores de emisión (FE) acordes con las circunstancias nacionales.

De esta forma, es recomendable que los inventarios de las entidades federativas utilicen estas mismas metodologías con un afán de comparabilidad.

Por otro lado, el 27 de marzo del 2015, México presentó su Contribución Nacionalmente Determinada (CND) ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, firmando y ratificando el Acuerdo de París que tiene por objeto detener el aumento de la temperatura global y conservarlo por debajo de los 2°C.

Las CND consisten en los compromisos de mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GYCEI), así como de adaptación a los efectos del cambio climático, que México asume para el periodo 2020-2030. Los compromisos adquiridos para el área de mitigación son: reducir 22% de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y 51% de carbono negro (CN). La cuantificación de los CND está basada en la metodología del INEGYCEI, con la finalidad de ser comparables la cuantificación de las emisiones reducidas o evitadas.

VERSIÓN PÚBLICA

En búsqueda de fortalecer y aumentar la homologación de los inventarios estatales con el INEGYCEI, y para cumplir de este modo los objetivos institucionales, las líneas de acción mencionadas, así como las metas de las CND, es necesario contar con aportaciones de las Entidades Federativas. Por lo cual, durante la Primera Sesión Ordinaria 2015 del Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC), el Coordinador del SINACC, Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, convocó a trabajar de manera conjunta para sumar las contribuciones de las Entidades Federativas y los municipios a las CND.

## 4. Objetivos

### 4.1 Objetivo general

Desarrollar materiales orientadas a la capacitación técnica del módulo introductorio para el desarrollo de Inventarios de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero, considerando el volumen 1 Orientación general y generación de informes, de las directrices del IPCC 2006, para que la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático del INECC pueda apoyar técnicamente a las entidades federativas y/o municipios.

### 4.2 Objetivos particulares

- Diseño de material para llevar a cabo capacitación, a distancia y presencial, especializada en cambio climático e inventarios de emisiones de:
    - GEI tomando en cuenta el volumen 1 Orientación general y generación de informes, de las directrices del IPCC 2006 y
    - Carbono negro, considerando las metodologías utilizadas en la última actualización del INEGYCEI y las acordadas con el INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

- Producir materiales de capacitación, a distancia y presencial, con información teórica y ejercicios sobre los siguiente temas:
    - datos de actividad,
    - factores de emisión,
    - nivel metodológico,
    - métodos de recopilación de datos,
    - coherencia de serie temporal,
    - opciones metodológicas,
    - cálculo de emisiones,
    - control y aseguramiento de la calidad,
    - potencial de calentamiento,
    - categorías clave e incertidumbre, y
    - orientación y cuadros para generación de informes para la elaboración de inventarios de emisiones de GYCEI.
- Elaboración de unidad ejemplo de cómo se elabora el INEGYCEI
- Implementación de un programa piloto para establecimiento de la metodología, técnicas didácticas y materiales de capacitación desarrollados.
- Definir los criterios que se requieren para asegurar la capacitación, mediante evaluación y seguimiento.

VERSIÓN PÚBLICA

## 5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

| Actividad | Descripción |
|---|---|
| 1. Elaboración de un plan de trabajo. | Con la finalidad de dar seguimiento a cada una de las etapas del proyecto, el consultor deberá elaborar y presentar un plan de trabajo que deberá integrar las tareas a realizar y los productos entregables, los responsables y un cronograma de actividades. El INECC deberá aprobar el plan de trabajo, para continuar con su aplicación. |
| 2. Recopilación y análisis de los materiales nacionales e internacionales de capacitación para el desarrollo del inventario de emisiones de GEI, con metodologías del IPCC 2006, y carbono negro. | Se revisará de manera enunciativa, pero no limitativa, lo siguiente:<br>• Tipo y nivel de información que se requiere considerar para capacitar a los encargados de dirigir, planear, desarrollar y reportar los inventarios de emisiones a nivel estatal, orientado a diseñar una estrategia y material de capacitación a distancia y presencial.<br>• Materiales de capacitación y difusión, estrategia y dinámicas de capacitación a distancia y presencial y seguimiento de avances necesarios para brindar asistencia técnica, donde se privilegie un enfoque autodidacta. |
| 3. Criterios técnicos y pedagógicos del material para el fortalecimiento de capacidades hacia la construcción de inventarios de emisiones de GEI, con metodologías del IPCC 2006, y carbono negro. | Proponer los elementos de capacitación técnica que permitirán a los funcionarios públicos, tomadores de decisiones en los Estados y municipios el desarrollo y actualización de sus inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, de acuerdo con las metodologías del IPCC 2006 y carbono negro.<br>El módulo a desarrollarse será el inicial o básico donde se pueda proporcionar a los participantes una introducción a los temas esenciales relacionados con el desarrollo de material teórico y práctico (ejercicios) para la realización de inventarios de emisiones de GEI.<br>Los materiales deberán basarse en el Volumen 1 Orientación general y generación de informes, de las directrices del IPCC 2006.<br>Conceptos técnicos clave mínimos y temática a considerar en el desarrollo del material: cambio climático, mitigación, datos de actividad, factores de emisión, nivel metodológico, métodos de recopilación de datos, coherencia de serie temporal, opciones metodológicas, cálculo de emisiones, QA/QC, precursores y emisiones indirectas, potencial de calentamiento, categorías clave e incertidumbre, orientación y cuadros para generación de informes para la elaboración de inventarios de emisiones de GYCEI.<br>Presentaciones de información general de cada tema a abordar.<br>Ejercicios sobre: ejemplos de arreglos institucionales para la petición de |

VERSIÓN PÚBLICA

| Actividad | Descripción |
|---|---|
| | información, datos de actividad, factores de emisión, enfoques metodológicos, categorías clave, estimación de emisiones, incertidumbres, consistencia de series temporales, control y aseguramiento de calidad.<br><br>Material audiovisual de los diferentes temas, otros. |
| 4. Propuesta de las técnicas didácticas, pedagógicas y elaboración de materiales. | El material deberá ser sometido a la revisión de la SEP y el INAFED.<br><br>La propuesta del material de capacitación debe enfocarse a apoyar técnicamente a los participantes en la capacitación y orientarse a fortalecer el planteamiento y cumplimiento de los requisitos para desarrollar sus inventarios de emisiones de GEI y carbono negro.<br><br>Se deberá entregar en versión editable en power point, excel, word u otra paquetería previa aceptación del INECC, lo siguiente:<br>• Presentaciones.<br>• Cuaderno del usuario.<br>• Manual de instructores.<br>• Lecturas recomendados para reforzar el proceso de capacitación.<br>• 3 videos generados para reforzar el proceso de capacitación<br>• 1 video para promocionar el taller<br>• Material teórico con ejemplos de las metodologías del IPCC 2006.<br>• Ejercicios prácticos con y sin respuestas de las metodologías del IPCC 2006.<br>• Instrumentos de evaluación de los participantes en la capacitación. |
| 5. Desarrollo e implementación del programa piloto. | Una vez desarrollado el material, se implementará un programa piloto para evaluar la idoneidad del material o su ajuste en caso de requerirse.<br><br>El programa piloto se desarrollará en la Ciudad de México dentro de las oficinas del INECC, con un grupo de hasta 30 personas de las entidades federativas, del INECC y externas. |
| 6. Metodología, técnicas didácticas, y materiales de capacitación (recursos por realizar la transferencia de conocimientos: presencial y/o línea) | El material deberá ser sometido a la revisión de la SEP y el INAFED.<br><br>El material de capacitación aprobado por el INECC deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br>• Descripción del módulo.<br>• Objetivo.<br>• Cronograma del módulo.<br>• Contenidos del módulo.<br>• Material didáctico para instructor.<br>• Cuaderno de trabajo para los participantes en capacitación<br>• Mecanismos de evaluación de los participantes en la capacitación. |

VERSIÓN PÚBLICA

| Actividad | Descripción |
|---|---|
| | • Encuesta de satisfacción que evalúe el desempeño de los instructores, apoyo logístico y contenido.<br>• Mecanismo de contacto para dar seguimiento al tema. |
| 7. Generación e integración del reporte final: estrategia de capacitación | El consultor deberá integrar dos informes parciales con los resultados de las actividades listadas y uno final, con el material producto del estudio y del caso piloto.<br>Incluyendo las lecciones aprendidas, mejores prácticas y recomendaciones generales, anexando el material utilizado así como las herramientas y dinámicas planteadas. |

## 6. PRODUCTOS ESPERADOS

Se espera la entrega de los siguientes productos:

a) Dos informes parciales (en formato digital editable y un juego impreso) que contendrán los avances de acuerdo al cronograma de actividades y servirán para dar seguimiento del proyecto; y presentaciones en power point u otro programa editable sobre los avances del mismo.

b) Un informe final dividido en dos documentos uno con el material de capacitación (en formato digital editable y un juego impreso) y presentación. Tanto los reportes parciales como el final deberán incluir al menos los siguientes apartados:

- Portada (oficial del INECC)
- Índice
- Introducción
- Resumen ejecutivo
- Objetivos
- Alcances y consideraciones
- Resultados de la capacitación piloto

VERSIÓN PÚBLICA

- Material de capacitación.
  i. Presentaciones en power point
  ii. Manual para instructor en word
  iii. Cuadernos de trabajo para los participantes en la capacitación en word
  iv. Ejercicios prácticos
  v. Anexos: lecturas y videos recomendados en los siguientes formatos: word, pdf, mp4, mov.
- Conclusiones y sugerencias
- Bibliografía

Los productos desarrollados serán propiedad del INECC, su uso o modificación posterior al cierre del contrato queda prohibida y sólo será posible previa autorización escrita del INECC. Todos los productos entregables deberán ser entregados en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México. Los productos deberán ser entregados dentro de la fecha programada en el cronograma de trabajo y apegándose al contrato firmado.

VERSIÓN PÚBLICA

## 7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS ESPERADOS DEL PRODUCTO (S)

La información que se generará a través de este proyecto será relevante para todas dependencias de la administración pública federal, entidades federativas, academia, organismos no gubernamentales, entre otros que tengan en sus atribuciones, planes de trabajo o metas, temas relaciones con la mitigación del cambio climático, así como la contabilización de las emisiones de gases y compuestos de efecto Invernadero, para los siguientes usos:

- Insumos para la elaboración de políticas públicas derivadas de los inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.
- Insumos para la capacitación de Estados y municipios para la elaboración y actualización de inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero considerando las metodologías del IPCC 2006, y carbono negro.
- Herramientas de apoyo para la elaboración de sus inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero GYCEI, de acuerdo con las metodologías del IPCC 2006, y carbono negro.
- Herramientas para la mejora de los inventarios estatales que sirven de insumos para la elaboración de los Programas Estatales de Cambio Climático y en particular para definir mejores acciones de mitigación en las entidades federativas

## 8. INSUMOS A ENTREGAR A CONSULTORES:

- Informe Bienal de Actualización de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.
- Bases de Datos públicas de los inventarios de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero GYCEI.
- Referencias, ligas y documentos de las directrices del IPCC 2006.
- Referencias de documentos principales de política pública nacional a considerar.
- Estudio denominado: "Realizar un levantamiento de información sobre las políticas, programas, proyectos, estudios, actividades de mitigación y/o adaptación que estén desarrollando las dependencias de los gobiernos estatales y municipales, universidades e instituciones de investigación estatales y la sociedad civil organizada para atender el cambio climático"

VERSIÓN PÚBLICA

- Productos del proyecto "Materiales de capacitación para las entidades federativas en la elaboración de sus acciones de mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (módulo inicial o básico)"

## 9. TAREAS, RESPONSABILIDADES Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

*9.1 Responsabilidades de los servidores públicos del INECC*

Los servidores públicos involucrados en la administración y supervisión del proyecto comunicarán por escrito al consultor lo siguiente:

- La designación del personal técnico involucrado en el desarrollo de las actividades necesarias para la realización del proyecto.
- Comunicar por escrito al consultor, con al menos 24 horas de anticipación, la celebración de reuniones de seguimiento del proyecto que podrán ser quincenales o mensuales según la etapa del proyecto.
- Entregar por escrito al consultor las observaciones a los productos del proyecto para su atención y aplicación en el estudio.
- Elaborar y resguardar las minutas derivadas de las reuniones.

*9.2 Responsabilidades del consultor*

- Entregar al responsable técnico o supervisor del proyecto, de acuerdo a lo planeado en los términos de referencia y al contrato firmado, en contenido y tiempo, los productos requeridos por el proyecto en formatos editables.
- Elaboración de las presentaciones necesarias con los avances correspondientes al programa de trabajo en power point versión editable.

VERSIÓN PÚBLICA

- Asistir a las reuniones de seguimiento que se programen, colaborar con la elaboración de las minutas.
- Avisar por escrito de cualquier desviación de las actividades programadas y justificar dicha desviación a satisfacción del personal responsable de la administración y supervisión del proyecto. Asimismo, indicar las medidas que se implementarán para compensar la desviación.
- Atender las observaciones realizadas por el personal responsable de la administración y supervisión del proyecto, y en su caso, justificar por escrito las razones que impidan atender las observaciones.

*9.3 Cronograma de actividades*

| Actividad | Mes | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 16ABR-15MAY | 2 16MAY-15JUN | 3 16JUN-15JUL | 4 16JUL-15AGO | 5 16AGO-15SEP | 6 16SEP-15OCT |
| 1. Elaboración de un plan de trabajo | X | | | | | |
| 2. Recopilación y análisis de los materiales nacionales e internacionales de capacitación con temas afines al cambio climático e inventarios de emisiones de GYCEI, de la metodología del IPCC 2006. | X | | | | | |
| 3. Criterios técnicos y metodológicos del material para el fortalecimiento de capacidades hacia la construcción de inventarios de emisiones de GYCEI. | X | X | | | | |
| 4. Propuesta de la metodología de capacitación a distancia y presencial, técnicas didácticas y elaboración de materiales. | | X | X | X | | |
| 5. Desarrollo e implementación del programa piloto. | | | | X | | |
| 6. Metodología, técnicas didácticas y elaboración de materiales de capacitación (recursos para realizar la transferencia de conocimientos: presencial y/o línea) | | X | X | X | X | |
| 7. Generación e integración del reporte final: estrategia de capacitación | | | | | | X |

VERSIÓN PÚBLICA

## 10. PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL

El proyecto tendrá una duración de 6 meses, con cargo a la partida 33501 "Estudios e Investigación". El pago del monto total de este proyecto se distribuye de la siguiente manera:

- Un primer pago del 20% del monto total ($324,800.00 IVA incluido) a realizarse en el segundo mes (16 mayo – 15 junio), a partir del fallo con la entrega y liberación del primer informe parcial que comprende las actividades 1, 2, y un avance de la actividad 3.
- Un segundo pago del 40% del monto total ($649,600.00 IVA incluido) a realizarse en el cuarto mes (16 julio – 15 agosto), a partir del fallo con la entrega y liberación del segundo informe parcial que comprende las actividades 3, 4, 5 y avances de las actividad 6.
- Un pago final del 40% del monto total ($649,600.00 IVA incluido) a realizarse en el sexto mes (16 septiembre – 15 octubre 201, a partir del fallo con la entrega y liberación del informe final que contenga todas las tareas previstas en el cronograma de actividades de este proyecto.

VERSIÓN PÚBLICA

## 11. PERFIL DE LOS COLABORADORES EN EL PROYECTO

Por parte del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), la coordinación técnica del proyecto estará a cargo de la Dirección de Inventarios y Prospectivas de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y la supervisión del proyecto y enlace con el consultor estará a cargo de la Subdirectora de Inventarios de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero de la Agenda Verde.

El organismo, empresa consultora o persona física, deberá proponer un equipo consultor que estará conformado por lo menos con tres personas con los siguientes perfiles:

Consultor líder, con experiencia en gestión de proyectos

a) Licenciatura, deseable maestría o doctorado en cualquiera de los siguientes campos: ingeniería ambiental, energía, química, civil; física; biología, actuaria y/o economía ambiental.
b) Mínimo tres años de experiencia comprobable en CV en gestión de proyectos.
c) Experiencia comprobable en CV en gestión de al menos 2 proyectos de aspectos tecnológicos, institucionales, regulatorios y de instrumentos financieros relacionados con cambio climático o medio ambiente, señalando la empresa para la que ha presentado servicios, periodo (mes y año), dirección, nombre del contacto y teléfono y las actividades desarrolladas. Los proyectos deberán tener una antigüedad menor de 10 años.
d) Se deberá adjuntar copia de la documentación comprobatoria.

Consultor con experiencia en pedagogía

a) Licenciatura, deseable maestría o doctorado en cualquiera de los siguientes campos: pedagogía y/o educación ambiental o temas afines a la docencia.
b) Tener experiencia comprobable de por lo menos cuatro años en el área de capacitación o docencia.
c) Experiencia comprobable en CV en al menos 2 proyectos relacionados con capacitación o docencia, señalando la empresa/instituto para la que ha presentado sus servicios, periodo (mes y año), dirección, nombre del contacto y teléfono y las actividades desarrolladas. Dichos proyectos deberán tener una antigüedad menor de 10 años.
d) Se deberá adjuntar copia de la documentación comprobatoria.

Consultor con experiencia en desarrollo y actualización de Inventarios de Emisiones de GEI con metodología del IPCC, 2006.

a) Licenciatura, deseable maestría o doctorado en cualquiera de los siguientes campos: ingeniería ambiental, energía, química, civil; física; biología, actuaria y/o economía ambiental.

VERSIÓN PÚBLICA

b) Mínimo tres años de experiencia comprobable en CV en temas de inventarios de emisiones del cambio climático.
c) Experiencia comprobable en CV en al menos 2 proyectos de aspectos tecnológicos, institucionales, regulatorios y de instrumentos financieros relacionados con cambio climático; en diseño, implementación y control de acciones para la elaboración de inventarios de emisiones de GEI, señalando la empresa para la que ha presentado servicios, periodo (mes y año), dirección, nombre del contacto y teléfono y las actividades desarrolladas. Los proyectos deberán tener una antigüedad menor de 10 años.
d) Se deberá adjuntar copia de la documentación comprobatoria.

VERSIÓN PÚBLICA

## 12. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD DEL PROYECTO

Con relación a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información generada a través de este estudio, es propiedad del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y se publicará una vez finalizado el proyecto en su totalidad. Los resultados serán utilizados para la capacitación de funcionarios públicos a los diferentes niveles de gobierno.

El prestador del servicio se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo del proyecto. En su caso, solo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

## 13. BIBLIOGRAFÍA


- CATIE, Sede Central Turrialba, Costa Rica. Teoría y Práctica para la Planificación de la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático. Recuperado de: http://www.gwp.org/Global/GWP-SAm_Files/Noticias/teoria-pract-mitig-2015.pdf
- CATIE, Sede Central Turrialba, Costa Rica. Teoría, herramientas y procesos para la planificación e implementación de la mitigación y adaptación al cambio climático: liderazgo, toma de decisiones y gobernanza para la movilización del conocimiento a la acción. Recuperado de : https://www.catie.ac.cr/attachments/article/968/teoria-herramientas-procesos.pdf
- Diario Oficial de la Federación (2014). Ley General de Cambio Climático. Estados Unidos Mexicanos, 7 de mayo de 2014.
- Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura (FAO). Guía de capacitación: Investigación del género y cambio climático en la agricultura y la seguridad alimentaria para el desarrollo. Segunda edición. Recuperado de: http://www.fao.org/docrep/018/i3385s/i3385s.pdf
- Potencial de mitigación de gases de efecto invernadero en México al 2020 en el contexto de la cooperación internacional, SEMARNAT-INE, 2010.
- Presidencia de la República. 2012. Decreto de la Ley General de Cambio Climático. Recuperado de: http://calderon.presidencia.gob.mx/2012/06/decreto-de-la-ley-general-de-cambio-climatico/
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2012. *Cambio Climático una reflexión desde México. Subsecretaria de Planeación y Política Ambiental*. Primera edición. SEMARNAT. 145p.
- United Nations Framework Convention on climate Change. Materiales de capacitación del CGE - evaluación de la mitigación. Modulo A. Mitigar el Cambio Climático Recuperado de: https://unfccc.int/files/national_reports/non-


VERSIÓN PÚBLICA

annex_i_natcom/training_material/methodological_documents/application/pdf/module_a_notes.pdf

- Vera J. C. 2011. *CMNUCC Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto.* Recuperado de: http://www.semarnat.gob.mx/temas/internacional/Paginas/CMNUCC.aspx

VERSIÓN PÚBLICA

## 14. PRESENTACIONES DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

- La presentación de la propuesta técnica deberá contener la descripción completa de las actividades que se requerirán para este proyecto.

- La presentación de propuesta económica deberá desglosar el costo por actividad presentada en el cronograma del numeral 9.3 *Cronograma de actividades* de este documento, así como el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tanto la propuesta técnica como la económica deberán ser dirigidas a nombre de la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con RFC: INE120606AM5, ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en atención a la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático.

*"A los participantes se hace de su conocimiento que el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUALIZACION EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES,*

*publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga www.gob.mx/sfp: Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicable; y tiene el derecho de presentar queja o denuncias ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC."*

VERSIÓN PÚBLICA

**POR EL "INECC"**

**C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

**ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS**
Director de Proyectos Estratégicos en Tecnologías de Bajo en Carbono

Firma en suplencia por ausencia de la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, de conformidad con artículo 31 del Estatuto Interno del INECC y al oficio número RJJ.500.194/2018, de fecha 05 de abril de 2018

**POR "EL PRESTADOR"**

**C. DAVID ALEJANDRO PARRA ROMERO**
Socio Administrador

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

**DRA. IRMA FABIOLA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**
Directora de Inventarios y Prospectivas de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero

**BIÓL. LUCILA MARÍA BALAM DE LA VEGA**
Subdirectora de Inventarios de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero de la Agenda Verde

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/LPN-002/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA **"RYM SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES", S.C.**, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DENOMINADO "MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DE EMISIONES DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO, CURSO INTRODUCTORIO", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE **$1'624,000.00** (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.